



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 027 DEL 2024

Ibagué, 13 de diciembre del 2024.

Respuestas:

pluxee

anamaria.lopez@pluxeegroup.com

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Agradecemos a la entidad aclarar la validez de la firma digital del representante legal siempre que la misma provenga de una entidad certificadora aprobada como Certicámara, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 527 de 1999, la cual reconoce que la firma digital cuenta con la misma fuerza y efectos que la firma manuscrita, por lo tanto, tiene la misma validez y valor probatorio. Por lo anterior agradecemos se aclare por parte de la entidad que los documentos que requieran de firma del representante legal pueden ser suscritos con dicha firma.

Dicho lo anterior, agradecemos la elaboración e intercambio de firmas de contrato y actas de manera virtual, esto con el fin de garantizar la celeridad.

RESPUESTA:

Desde la Universidad del Tolima se acepta o avala la suscripción de documentos a través de la firma digital.

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

COBERTURAS DEL RIESGO

En atención al objeto contractual, solicitamos no requerir "Seguro de responsabilidad civil extracontractual", adicionalmente, teniendo en cuenta que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución. Por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.

RESPUESTA:

Se accede a la observación.

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

CRONOGRAMA

a) Manifestando nuestro interés de participar en el presente proceso, agradecemos por favor se amplíe el plazo de cierre de ofertas, lo anterior teniendo en cuenta la publicación de respuesta a las observaciones; adicional, debido a lo indicado por las aseguradoras, se presentan demoras en la entrega de garantías y la legalización de firmas de los documentos toma mayor tiempo al establecido.

b) Teniendo en cuenta las solicitudes por parte de las aseguradoras, quienes afirman que, han venido presentando demoras en la entrega de garantías y por lo tanto la validación y la legalización de firmas toma mayor tiempo al establecido por la entidad, agradecemos permitir la presentación de garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

RESPUESTA:

Se accede a la observación, para lo cual se modificara el cronograma.



OBSERVACION 4: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

DE ALTA CALIDAD
EXPERIENCIA

¡Construimos la universidad entendiendo

¿Entendemos es válido el suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la redención de canasta o alimentos para la acreditación de la experiencia ¿es correcto nuestro entendimiento?
b) Entendemos que los códigos referenciados a continuación son válidos para la acreditación de experiencia, toda vez que tiene relación directa con el objeto contractual ¿es correcto?
801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities
801515 Facilitación del comercio

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación dadas en los interrogantes.

OBSERVACION 5: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

10.MENOR VALOR DE LA PROPUESTA

Agradecemos aclarar si el puntaje se otorgará al oferente que oferte menor comisión antes de IVA.

RESPUESTA:

Se asignaran puntajes de acuerdo al valor total, incluyendo comisión e IVA

OBSERVACION 6: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

12.ANEXO 5 PARAFISCALES

Teniendo en cuenta que la Entidad ha dispuesto un Anexo específico, mediante el cual se acredite que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones de pago de aportes parafiscales; nos permitimos solicitar a la Entidad admitir que dicho requisito pueda ser acreditado mediante certificación emitida por la Revisoría Fiscal en un formato/anexo distinto al dispuesto por la Entidad para tal fin; siempre que el mismo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la anterior solicitud se adelanta en virtud del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal del cual se desprende que la inobservancia de alguna formalidad no debe ser impedimento siempre que el oferente se acredite la concurrencia de los hechos objeto de certificación.

RESPUESTA:

Se accede a la observación

OBSERVACION 7: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024).*

13.ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA

a) Agradecemos confirmar si se puede modificar el anexo adicionando valores de comisión e IVA sobre la misma.
b) Solicitamos se indiquen los gravámenes adicionales a contemplar en la oferta económica como por ejemplo estampillas y su respectiva base gravable o de liquidación, es decir a la comisión o al contrato.
c) De acuerdo con el modelo de negocio que ejercemos, de manera respetuosa solicitamos que el pago de estampillas sea liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para Pluxee es el valor de la comisión. El valor de los bonos entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra EXENTO de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Pluxee. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente gravados.
d) Solicitamos se nos aclare en qué momento se cancelan las estampillas; es decir es claro que dicho gravamen es asumido por el contratista, por lo que pedimos confirmar, si debemos pagarlas por anticipado o debemos solicitar recibo de estampillas y pagarlas o ustedes las descuentan de las facturas al momento de realizar el pago por parte de la Entidad.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD
RESPUESTA:

¡Construimos la universidad que soñamos!

- a) Se accede a la posibilidad de que el oferente adicione casillas de comisión e IVA sobre la misma.
- b) Las estampillas corresponden al 1% del valor antes de IVA
- c) De acuerdo a la ordenanza departamental del Tolima que señala la base del gravamen, el valor a liquidar debe corresponder antes del IVA; no obstante, se procederá a elevar consultan ante la dirección de rentas para su concepto.
- d) Las estampillas se cancelan una vez sea notificado el contrato como requisito para suscribir acta de inicio

Para la presente se firma a los trece (13) días de diciembre del 2024

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ

Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual



**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

Invitación 027: Adquisición de bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima.

1. FORMA DE PAGO

La Universidad del Tolima agradece su observación respecto al plazo para el pago. Queremos informar que, si bien la institución se esfuerza por realizar los pagos a los proveedores con celeridad, no podemos comprometernos con un plazo fijo en días calendario, debido al volumen de trabajo que maneja nuestra Dirección Contable y Financiera. Sin embargo, reiteramos el compromiso institucional de tramitar y realizar los pagos en el menor tiempo posible, una vez se haya radicado correctamente la cuenta de cobro y cumplido con los requisitos establecidos.

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Apreciamos la explicación detallada sobre las características financieras del sector y su modelo de negocio. En respuesta, ajustaremos los indicadores financieros para el presente proceso de la siguiente manera:

- **Liquidez:** Mayor o igual a 1,00.
- **Endeudamiento:** Menor o igual al 90%.

Consideramos que estos valores son razonables, garantizan la participación de empresas del sector y aseguran la estabilidad financiera necesaria para el cumplimiento del contrato. Agradecemos su comprensión en este ajuste, pues es fundamental para preservar los intereses de la Universidad y la correcta ejecución del contrato.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Confirmamos que no serán requeridos indicadores de capacidad organizacional en el presente proceso. Solo se evaluarán los indicadores financieros establecidos en los documentos de la invitación de contratación.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad del Tolima.



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 027

Adquisición de bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima

Observación 3.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) En atención al numeral 3, agradecemos indicar el total de entregas a considerar por cada municipio mencionado, toda vez que indican deben ser mínimo dos para cada uno de los 24 municipios mencionados.

Respuesta: El número de entregas, es como se indica en la invitación.

- b) Agradecemos a la entidad permitir una única entrega en un punto, toda vez que contemplar diferentes entregas (48 aproximadamente) puede encarecer la oferta por parte del proponente interesado.

Respuesta: No es procedente realizar una sola entrega. El número de entregas, es como se indica en la invitación.

¡Construimos la universidad que soñamos!

- c) Nos permitimos indicar que, teniendo en cuenta que los bonos actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el **código de barras sea visible.**

Respuesta: Dado que es un título valor, canjeable al portador, ni la empresa contratista ni la Universidad del Tolima podrán expedir o asignar otros bonos en caso de pérdida.

- d) Pluxee, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo el suministro de los bienes finales, así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar la prohibición de productos por parte de los comercios afiliados a su red, misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de los bonos de forma adecuada. Por lo anterior, agradecemos por favor no exigir al oferente el control de productos a canjear por parte de los beneficiarios, toda vez que ellos son los directos responsables del canje de productos en atención a lo indicado por su Entidad.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el suministro de bonos debe ser realizado por una empresa intermediaria, no es procedente suprimir la obligación de control en los productos que serán canjeables, sin embargo, y atendiendo la justificación allegada por parte de Pluxee, se realizará el ajuste pertinente, el cual se verá reflejado en el Anexo Modificadorio, en el numeral 13 “Productos entregables”: Los bonos deberán tener impresos la restricción de “SÓLO CANJEABLES POR ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD”

Observación 4.

4. PRODUCTOS ENTREGABLES

Agradecemos aclarar si son 1836 beneficiarios a contemplar, es decir la misma cantidad de chequeras o tarjetas.

Respuesta: El número de 1836 corresponde al número de chequeras por un valor de \$150.000 pesos cada una, concerniente al mismo número de beneficiarios.

Observación 11.

11. PUNTO DE ENTREGA

- a) Entendemos que estos puntos hacen referencia a los establecimientos de comercio en donde se realizará el canje por parte de los beneficiarios y no los puntos a entregar los bonos o tarjetas, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Se precisa que la apreciación es correcta, los puntos de entrega están relacionados con los establecimientos en donde se realizará el canje de los productos.

- b) Agradecemos aclarar que también son válidos los establecimientos de comercio afiliados y no únicamente propios, lo anterior teniendo en cuenta la participación de posibles oferentes como Pluxee.

Respuesta: Se precisa que la apreciación es correcta, son válidos los establecimientos de comercio afiliados, así como los establecimientos de comercio propios de los oferentes.

- c) Entendemos que, para acreditar los establecimientos de comercio, en el caso de afiliados, es válida la declaración juramentada por parte del representante legal del oferente que así lo certifique, toda vez que oferentes como Pluxee no cuentan con establecimientos propios y por lo tanto no se encuentran en su documento de existencia y representación legal, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Se precisa que la apreciación es correcta, al no contar con establecimientos de comercio propios y ser una empresa intermediaria, se requiere la declaración juramentada por parte del representante legal, que certifique los establecimientos en dónde podrán ser canjeables los productos